

## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/754/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Veracruz

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.veracruzmuniciplio.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información de la fracción **XIIa** del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés .

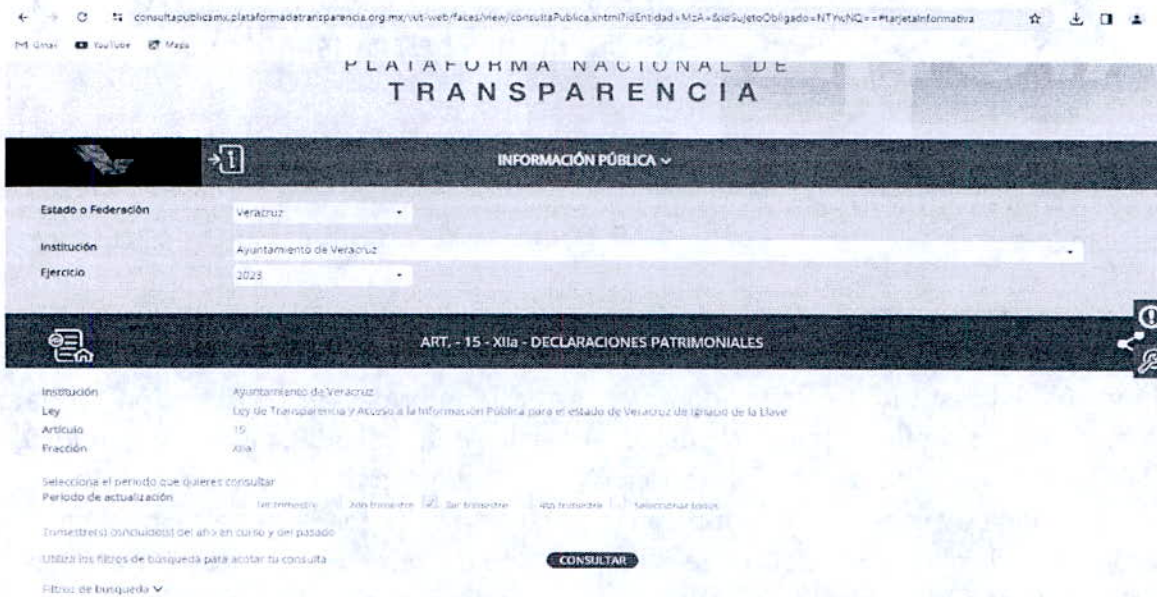
### Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agrega la siguiente impresión de pantalla:



Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, como se ejemplifica enseguida:

### Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Veracruz

Ejercicio: 2023

ART. - 15 - XlII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Veracruz

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo: 15

Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  Semestral  Anual  Semestral  Anual  Semestral

Trimestres (CONCLUIDOS) del año en curso y del pasado

UTILIZA los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

A partir de estas verificaciones, se emite el presente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Veracruz incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de cincuenta puntos porcentuales (50%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado debe cumplir con los requerimientos que se formulan a los artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y de la Ley Número 875 de Transparencia local de conformidad con lo siguiente:

#### Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario[a]/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado[a]/representante popular/ integrante del poder judicial/integrante de órgano autónomo/personal de confianza/prestador[a] de servicios profesionales/otro [especificar denominación]	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.

Criterio 4. Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 8. Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 9. Sexo (catálogo): Mujer/Hombre	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 10. Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 11. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 12. Periodo de actualización de la información: trimestral	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 13. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.

Criterio 14. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 15. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 16. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 17. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 18. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 19. La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 20. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las doce horas, veintidós minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia. Así lo proveyó y firma el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

  
\_\_\_\_\_  
**Enrique Adolfo Gutiérrez Cano**  
**Director de Asuntos Jurídicos**



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/754/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Veracruz

**COMISIONADA PONENTE:** Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Veracruz**.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	3
TERCERO. Planteamiento del caso.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	6
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	7

### ANTECEDENTES

1. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, en cuya descripción indicó lo siguiente:

...  
no publica declaraciones patrimoniales, violando la ley. no hay información tercer trimestre. ni los anteriores de 2023.  
....

Título	Nombre del formato	Ejercicio	Periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XXIIa	2023	3er trimestre

2. En la misma fecha, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.

3. Mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó la admisión de la denuncia por la fracción XIIa, del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés. En consecuencia, se requirió al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su informe

justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.

**4. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), respecto del periodo comprendido del **veintisiete al veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.

**6.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado remitiendo su informe al correo electrónico institucional [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), por lo cual se tomará en cuenta al momento de realizar la diligencia de verificación.

**7.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro se inició la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción XII del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.** El ciudadano señaló como sujeto obligado al Ayuntamiento de Veracruz, denunciando la falta de publicación de la fracción XII del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**TERCERO. Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, en el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en fracción XII del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz<sup>1</sup> y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>2</sup>.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

<sup>1</sup> Consultables: [https://ivai.org.mx/Documentos/Ga\\_Lineamientos\\_Generales.pdf](https://ivai.org.mx/Documentos/Ga_Lineamientos_Generales.pdf).

<sup>2</sup> Consultables en: [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG\\_Integrada\\_03052023.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf).

De la denuncia se advierte que el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción XII de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Generales y los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la *litis* dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

...

**Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Art. 70 - Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario[a]/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado[a]/representante popular/ integrante del poder judicial/integrante de órgano autónomo/personal de confianza/prestador[a] de servicios profesionales/otro [especificar denominación]	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 4. Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catalogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catalogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.



perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes			
Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 8. Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 9. Sexo (catálogo): Mujer/Hombre	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 10. Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 11. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 12. Periodo de actualización de la información: trimestral	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 13. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 14. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 15. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 16. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 17. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 18. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer

aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información			pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 19. La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.
Criterio 20. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	De los registros publicados, el sujeto obligado redacta que el servidor público no determina hacer pública su declaración patrimonial. Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se requiere cargar la información pública.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información previamente referida e inserta en el cuadro anterior y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido de la fracción XII del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet** el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, publicándola dentro del formato que corresponde, ahora bien, por cuanto hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, cargar la información dentro del formato que corresponda, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento de las áreas del sujeto obligado encargadas de publicar la información relativa a la fracción XII del artículo 15 de la Ley de la materia, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...  
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.  
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERIBIMIENTO** de la presente determinación a las áreas responsables, conforme a las tablas de aplicabilidad, que entre sus funciones sean las encargadas de publicar la información relativa a la fracción XII del artículo 15 de la Ley de la materia.

**TERCERO. Se ordena** agregar el informe justificado del sujeto obligado, recibido el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**CUARTO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**QUINTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de

Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**SEXTO. Se informa al denunciante** que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

**SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado** que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.


Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos